



Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Salud; la Ministra de Educación; el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; la Ministra de Cultura, y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2264983-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000012-2024-IRTP-PE

Lima, 13 de febrero del 2024

VISTOS: el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1 de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; los Proveídos N° D002214-2023-IRTP-GG y N° 000249-2024-IRTP-GG de la Gerencia General; el Memorando N° 002763-2023-B-IRTP-OA y el Informe N° 000011-2024-IRTP-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000055-2024-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

el Informe N° 000020-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú creado por Decreto Legislativo N° 829, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS establece en el artículo 1 que la Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la citada norma, establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; asimismo, se encuentra obligado a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual cada Entidad de la Administración Pública deberá designar a un responsable de entregar la información solicitada, así como, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, bajo responsabilidad de su máximo representante, ello en concordancia con lo señalado en su artículo 8;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, dispone en el artículo 4 que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de transparencia se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, señalando, además, que la Entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2018-IRTP se resuelve, en el artículo 1, designar al Gerente de Administración y Finanzas como responsable de entregar información de acceso público del IRTP en el marco de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, en el artículo 2, al Jefe de la Oficina de Informática y Estadística como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del IRTP;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° D000031-2022-IRTP-GG se conformó la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del IRTP como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia General; en cuyo numeral 2.10 del artículo 2 se le atribuye la función de "(...) Gestionar y orientar la atención de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública con las unidades usuarias de la información, para dar respuesta dentro de los plazos establecidos por Ley. (...)";

Que, en esa línea, la Gerencia General a través del proveído del visto recaído en el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1 elaborado por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, dispone a la Oficina de Administración realizar la evaluación del requerimiento de la Unidad Funcional a efectos que su responsable sea designado como el responsable de entregar la información de acceso público del IRTP en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° D000031-2022-IRTP-GG;

Que, la Oficina de Administración por el Informe N° 002763-2023-B-IRTP/OA solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica sobre la viabilidad de lo propuesto por la Unidad Funcional de

Atención al Ciudadano en el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el Memorando N° 000055-2024-IRTP-OPP concluye que es función de la Gerencia General gestionar y orientar la atención de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública con las unidades usuarias de la información;

Que, la Oficina de Administración a través del Informe N° 000011-2024-IRTP-OA comunica a la Gerencia General lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el documento del visto y solicita se proceda con la designación del responsable de la entrega de información de acceso público, considerando para tal efecto la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2018-IRTP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica por medio del Informe N° 000024-2024-IRTP-OAJ señala que, resulta viable emitir el acto resolutorio por medio del cual se deje sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2018-IRTP que designa al Gerente de Administración y Finanzas como el responsable de entregar información de acceso público del IRTP, y se actualice la designación del responsable;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2018-IRTP por medio del cual se designa al Gerente de Administración y Finanzas como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Designar al Coordinador/a de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidente Ejecutivo

2264675-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el financiamiento de las prestaciones de salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00023-2024-SIS/J**

La Victoria, 26 de febrero del 2024

VISTOS: El Oficio N° 161-2024-SIS-FISSAL/J del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 000445-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000113-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar